

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA,
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE
REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE
REFORMA AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.

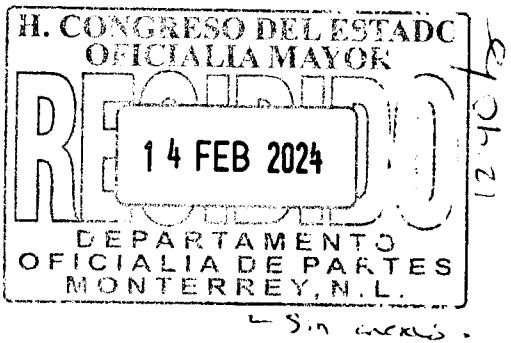
INICIADO EN SESIÓN: 20 DE FEBRERO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

26



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

**Diputado Mauro Guerra Villarreal
Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado
de Nuevo León. LXXVI Legislatura.**

P r e s e n t e.

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, Diputada Local perteneciente al Grupo Legislativo de MORENA en la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado, con base en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta Soberanía **iniciativa de reforma a la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) fue fundado hace 39 años, a partir del sismo de 1985, con él se ha contribuido a generar mejores condiciones para la seguridad de los mexicanos.

Fenómenos naturales como los ocurridos recientemente en el estado de Guerrero con el huracán OTIS, nos recuerdan la fuerza de la naturaleza y sus devastadores efectos.

Otro caso relevante de un fenómeno natural es el ocurrido en nuestra entidad con los Huracanes Gilberto y Alex, que provocaron graves daños a la infraestructura vial y la pérdida de un importante número de vidas humanas en el primero de ellos ante la falta de prevención de las autoridades y de la poca cultura de protección civil que había en la década de los años ochenta.

Ahora bien, no siempre podemos predecir cuándo, dónde o cómo se va a presentar una catástrofe, pero podemos mitigar los riesgos estando alertas para responder con rapidez, oportunidad y eficiencia ante cualquier contingencia.

La Protección Civil se ha convertido en un valioso mecanismo para poner a salvo miles de vidas. La clave para lograrlo es la

prevención del riesgo. Es necesario facultar a la población y a las autoridades en medidas de autoprotección y de adaptación para convivir con los riesgos.

Un sistema de Protección Civil moderno, ágil y eficiente es aquel que cuenta con protocolos de actuación antes, durante y después de la situación de emergencia; y el que permite garantizar una adecuada coordinación entre los tres niveles y órdenes de Gobierno.

Por primera vez en la historia de México, el 28 de mayo de 2013, se instaló el Consejo Nacional de Protección Civil, órgano de consulta y coordinación de la política de Protección Civil, que fomenta la participación responsable del Gobierno y activa de todos los sectores de la sociedad¹.

Así las cosas, afortunadamente nuestro país cuenta actualmente con un marco normativo en materia de protección civil, a saber, la Ley General de Protección Civil, misma que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de protección civil.

¹[https://www.gob.mx/epn/es/articulos/conoce-el-sistema-nacional-de-proteccion-civil#:~:text=El%20Sistema%20Nacional%20de%20Protecci%C3%B3n%20Civil%20\(SINAPROC\)%20fue%20fundado%20hace,naturaleza%20y%20sus%20devastadores%20efectos](https://www.gob.mx/epn/es/articulos/conoce-el-sistema-nacional-de-proteccion-civil#:~:text=El%20Sistema%20Nacional%20de%20Protecci%C3%B3n%20Civil%20(SINAPROC)%20fue%20fundado%20hace,naturaleza%20y%20sus%20devastadores%20efectos)

Asimismo, establece que los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta Ley, en los términos y condiciones que la misma establece².

Por otra parte, nuestra entidad también cuenta con una Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, la cual tiene por objeto regular las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el estado, siendo su observancia de carácter obligatorio para las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y en general, para todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten, o transitén en la Entidad.

En este contexto, la cultura de protección civil tiene aspectos de relevancia en todas las instituciones de la nación. Para fomentar la cultura de protección civil es necesario incorporar a las instituciones de los tres niveles de gobierno.

Bajo este orden de ideas, fomentar la capacitación en materia de protección civil a la población tiene efectos desde la educación básica donde los docentes están día a día en la convivencia de los alumnos de los diversos niveles educativos.

² <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC.pdf>

Es en los planteles educativos donde persiste la necesidad de incorporar las capacitaciones en materia de protección civil a fin de conocer todas las señales y avisos, colores, formas y símbolos de conformidad con lo estipulado por la NOM-003-SEGOB-2011 Señales y avisos para protección civil. Colores, formas y símbolos a utilizar.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto establecer en la **Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León**, la obligación de que los docentes reciban capacitación en la materia, principalmente los docentes de primaria y secundaria, por lo menos, una vez al año, es decir, cada inicio de ciclo escolar.

DECRETO

Artículo único: Se reforma el artículo 15 de la **Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 15.- El Consejo de Protección Civil del Estado de Nuevo León tendrá las siguientes atribuciones:

- I. a VIII.

VIII BIS. Promover, en coordinación con las autoridades educativas, que los docentes de educación básica del

Sistema Educativo Estatal reciban, por lo menos, una vez al año, capacitación en materia de protección civil.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León, febrero de 2024

**C. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda
Diputada Local MORENA**





"2024, Año del Bicentenario del Poder Legislativo del Estado"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

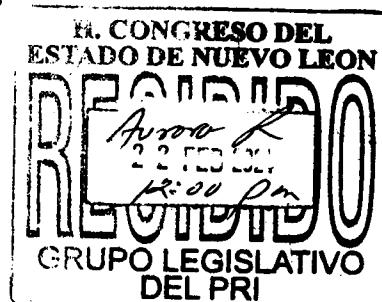
- Escrito signado por el C. Manuel Arnauld Gil, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Nuevo León, turnándose con el número de Expediente 18154/LXXVI.
- Escrito presentado por la C. Dip. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice acciones para fortalecer la capacitación de los elementos de seguridad pública de la entidad, especialmente en el área de derechos humanos, al cual le fue asignado el número de Expediente 18158/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 15 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18159/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Norma Edith Benítez Rivera y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Nuevo León y a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el objeto de crear el Registro Público de Personas Sentenciadas por Violencia contra las Mujeres, el cual fue turnado a las Comisiones unidas de Justicia y Seguridad Pública y a la Comisión para la Igualdad de Género, con el número de Expediente 18174/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E
Monterrey, N.L., a 20 de febrero del 2024

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1890/LXXVI

C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE.-



Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 20 de febrero del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por el C. Dip. Héctor García García, Presidente de la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, mediante el cual solicita que se returnen los expedientes:

No.	EXPEDIENTE	ASUNTO	COMISIÓN
1	14461/LXXV	Observaciones al Decreto Núm. 521 que contiene la iniciativa de reforma a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León y a la Ley del Registro Civil para el Estado de Nuevo León	Unidas Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes y a la de Justicia y Seguridad Pública
5	16508/LXXVI	Iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León y al Código Penal para el Estado de Nuevo León	Unidas Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes y a la de Justicia y Seguridad Pública
14	16888/LXXVI	Iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León y al Código Penal para el Estado de Nuevo León	Unidas Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes y a la de Justicia y Seguridad Pública
16	16896/LXXVI	Iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León y a la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León	Unidas Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes y a la de Justicia y Seguridad Pública



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR



Oficio Núm. PL 5270/LXXVI
Expediente Núm. 18159/LXXVI

**C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL
DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 15 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictado el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, la cual es presidida por el C. Dip. Javier Caballero Gaona"

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 20 de febrero de 2024

**MTRA. ARMITA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**